

REGLAMENTO PROGRAMA ESPECIAL DE INTRA Y EXTRA
FINANCIAMIENTOS EFECTIVO
BANCO PROMERICA DE COSTA RICA S.A.

El presente "Reglamento Programa Especial de Intra y Extra Financiamientos Efectivo" es un programa que pertenece en forma exclusiva al BANCO PROMERICA DE COSTA RICA, S.A., en adelante denominado el "Emisor", el cual constituye un beneficio de la Tarjeta de Crédito otorgado a los Tarjetahabientes, de conformidad con el Contrato de Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito, en adelante denominado el "Contrato", suscrito entre el Emisor y el Tarjetahabiente.

Condiciones Generales

1. El presente Reglamento tiene por objeto desarrollar y complementar las condiciones generales de los Programas Especiales y de Intra y Extra financiamiento definidas en el Contrato y que han sido expresamente acordadas y consentidas entre el Emisor y Tarjetahabiente.
2. **Definición:** Los Programas Especiales son líneas de créditos optativas que el Emisor pone a disposición del Tarjetahabiente, que incluye condiciones preferenciales como tasa de interés y/o comisiones, según el tipo de financiamiento elegido por el Tarjetahabiente, de acuerdo a la disponibilidad del Emisor.

Dentro de los Programas Especiales se incluyen:

- a. Programa de intra financiamiento: es una línea de crédito dentro del límite de la misma tarjeta de crédito otorgada,
- b. Programa de extra financiamiento: es una línea de crédito adicional al límite de crédito otorgado por medio de la tarjeta de crédito, el cual no debe entenderse bajo ningún concepto como sobregiro.

3. **Tasa de Interés, Plazo y Comisión:** La Tasa de Interés Anual, Plazo y Comisión dependerán del tipo de Intra o Extra financiamiento elegido por el Tarjetahabiente, de conformidad con la siguiente información:

Programas de intra financiamientos

Nombre	Tasa Interés Anual	Plazo	Tasa Interés Anual	Plazo	Comisión
	Colones	Meses Colones	Dólares	Meses Dólares	
IF EFECTIVO 25% TM	25	48	N/A	N/A	5
IF EFECTIVO 25% TM CC (HOMOLOGO)	25	48	N/A	N/A	5
IF EFECTIVO 26% TM	26	48	N/A	N/A	4
IF EFECTIVO 28% SUCURSALES	28	48	N/A	N/A	5
IF EFECTIVO 28% TM	28	48	N/A	N/A	5
IF EFECTIVO 31% SUCURSALES	31	48	N/A	N/A	5
IF EFECTIVO 31% TM	31	48	N/A	N/A	5
IF EFECTIVO 33% SUCURSALES	33	48	N/A	N/A	3
IF EFECTIVO 33% TM	33	48	N/A	N/A	3
IF EFECTIVO 33% TM (HOMOLOGO)	33	48	NA	NA	3

Programas de extra financiamientos

Nombre	Tasa Interés Anual	Plazo	Tasa Interés Anual	Plazo	Comisión
	Colones	Meses Colones	Dólares	Meses Dólares	
XF EFECTIVO 25% TM	25	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO 25% TM (DISPONIBLE ALTERNO)	25	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO 25% TM CC (HOMOLOGO)	25	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO 28% SUCURSALES	28	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO 28% TM	28	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO 28% TM (HOMOLOGO)	28	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO 31% SUCURSALES	31	48	N/A	N/A	5

XF EFECTIVO 31% TM	31	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO 33% SUCURSALES	33	48	N/A	N/A	3
XF EFECTIVO 33% TM	33	48	N/A	N/A	3
XF EFECTIVO 33% TM CC (HOMOLOGO)	33	48	N/A	N/A	3
XF EFECTIVO ALTERNO 31% CON SEGURO	31	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO ALTERNO 33% CON SEGURO	33	48	N/A	N/A	3
XF EFECTIVO ALTERNO 33% CON SEGURO CAMBIO CONDICIONES	33	48	N/A	N/A	3
XF EFECTIVO ALTERNO DOLARES CON SEGURO	27.5	48	N/A	N/A	0
XF EFECTIVO ALTERNO PREFERENCIAL CON SEGURO	28	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO ALTERNO PREFERENCIAL CON SEGURO CAMBIO CONDICIONES	28	48	N/A	N/A	5
XF EFECTIVO ALTERNO SINPE 31%	31	48	N/A	N/A	4
XF EFECTIVO ASISTENTE VIRTUAL	33	48	N/A	N/A	3
XF EFECTIVO OFERTA 2024	18	48	N/A	N/A	3
XF FULLPAYERS	15	48	N/A	N/A	3

Las condiciones particulares de cada Intra y Extra Financiamiento en cuanto a tasa de interés, plazo, comisión y monto mínimo serán debidamente indicadas en cada promoción.

El Tarjetahabiente deberá encontrarse al día con el pago mínimo de la tarjeta de crédito para mantener el beneficio de las tasas de interés del intra y extra financiamiento, según corresponda al Programa elegido y de conformidad al Contrato firmado por el Tarjetahabiente. Si el Tarjetahabiente presenta morosidad en la Tarjeta de Crédito, pierde el beneficio de la tasa de interés privilegiada del intra y extra financiamiento, por lo que las cuotas pendientes a vencer se le aplicarán la tasa de interés corriente de la Tarjeta de Crédito.

Tasa de Interés Moratoria: Los intereses moratorios estarán constituidos por la tasa de interés corriente de la Tarjeta de Crédito más dos puntos porcentuales calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago mínimo de la Tarjeta de Crédito se efectúa después de la fecha límite de pago y ajustables en la misma forma que se ajustan los intereses corrientes, ajuste que seguirá aplicándose en el evento de un cobro judicial de esta obligación. La porción de intereses de las cuotas de los intra y extra financiamientos incluidas dentro del pago mínimo de la Tarjeta de Crédito no forma parte de la base de cálculo sujeta al cobro de los intereses moratorios en caso de que el pago mínimo no sea realizado en la fecha máxima de pago establecida en el estado de cuenta. Las cuentas que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidas en su totalidad y devengará una tasa única igual a los intereses moratorios, calculados sobre el monto de los importes vencidos si el pago se efectúa después de la fecha límite de pago. Los adeudos que se cobren por la vía judicial se considerarán vencidos en su totalidad y devengará una tasa única igual a los intereses moratorios.

4. **Sobre el Seguro de Protección Financiera:** Como requisito de los Programas Especiales de Intra y Extra financiamiento, y mientras exista saldo pendiente en los mismos, el Tarjetahabiente se obliga a mantener vigente y pagar la prima respectiva de un Seguro de Protección Financiera que incluya las coberturas de muerte por cualquier causa, incapacidad total permanente por accidente, desempleo o incapacidad temporal extendida (6 meses) sobre saldos deudores a favor de Banco Promerica de Costa Rica S.A. como acreedora. Este seguro es exclusivo para el saldo del intra o extrafinanciamiento. Mayores detalles de las coberturas del seguro, se pueden consultar a través de la página web www.promerica.fi.cr, en la sección de Seguros.

a. Cálculo del seguro: El cálculo del monto a pagar por dicha póliza se realizará utilizando el factor de la tarifa establecido en el Tarifario de Tarjetas de Crédito, bajo el apartado de Seguro de Protección Financiera, disponible en la página web www.promerica.fi.cr, multiplicado por el saldo del intra o extra financiamiento en cada fecha de corte de la Tarjeta de Crédito.

b. Beneficiario: La prima de dicha póliza deberá contener el nombramiento irrevocable del Banco Promerica de Costa Rica S.A. como

beneficiario acreedor por el saldo de la deuda y deberá evidenciarse cualquier futura renovación de la misma. En caso de falta de pago, el Banco, en su condición de Acreedora, tendrá el derecho, más no la obligación, de pagar las pólizas y las renovaciones por cuenta del Tarjetahabiente, y en tal caso, podrá gestionar que dichos pagos le sean reintegrados por el Tarjetahabiente, reconociéndole a la Acreedora intereses equivalentes a la tasa de interés moratoria, según los términos y condiciones del presente extra financiamiento.

c. Sobre la libre contratación del Seguro: La Acreedora pondrá a disposición del Tarjetahabiente la opción de adherirse a la o las pólizas colectivas que mantiene el Banco para sus clientes con aseguradoras debidamente autorizadas en Costa Rica. En caso de que el Tarjetahabiente decida mantener una póliza individual (fuera de la colectiva de la Acreedora), el Tarjetahabiente se obliga a demostrar, a satisfacción de la Acreedora, la debida suscripción del contrato de seguro, la emisión de la póliza individual, la designación del beneficiario acreedor, y cada una de sus renovaciones periódicas, según corresponda, todo en los términos y condiciones establecidos en este acuerdo. Adicionalmente, el Tarjetahabiente, en forma mensual, demostrará a satisfacción de la Acreedora que las pólizas respectivas, a que se ha obligado en virtud de este acuerdo, se encuentran vigentes y con pleno efecto legal, y el Tarjetahabiente acepta que pagará a favor de la Acreedora, un cargo administrativo que le permita a la Acreedora cubrir sus costos administrativos asociados con la revisión indicada y la verificación del cumplimiento de esta obligación por parte del Tarjetahabiente, y que será equivalente a la suma de quince dólares mensuales, o su equivalente en colones, si la moneda de esta operación de crédito fuese una distinta a ésta. El Tarjetahabiente autoriza irrevocablemente a que el monto de este cargo administrativo sea incluido en la cuota de esta operación de crédito y que el Tarjetahabiente debe pagar a favor de la Acreedora. El no pago oportuno del costo administrativo indicado constituirá una causa de incumplimiento del presente acuerdo y facultará al cobro y ejecución de todas las sumas adeudadas a su amparo.

5. **Descripción del funcionamiento:** Los intra y extra financiamientos son un sistema de pagos a plazo por el uso del disponible del mismo; surge por el desembolso de dinero en efectivo mediante el uso de la Tarjeta de Crédito

de Banco Promerica de Costa Rica S.A., no limitándose únicamente a lo anterior, y funcionando de la siguiente manera:

- a. El monto usado por el cliente es dividido en cuotas consecutivas, adicionando los intereses, comisiones y seguros aplicables, según el tipo de intra y extra financiamiento.
 - b. La cantidad de cuotas varía según el tipo de intra y extra financiamiento al que se acoja el Tarjetahabiente.
 - c. El valor de la cuota se cargará en cada estado de cuenta.
 - d. El Tarjetahabiente puede realizar el pago parcial o total del intra y extra financiamiento sin costos adicionales. Para los pagos anticipados (parciales o totales) el cliente debe de apersonarse en cajas de sucursales de El Emisor y solicitar el servicio.
6. **Elegibilidad:** El Emisor tendrá exclusivo criterio si confiere el intra y extra financiamiento o no, de acuerdo a sus políticas de colocación y/o a la conducta y capacidad de pago del Tarjetahabiente, lo cual éste conoce y acepta en este acto, por lo que, en caso de no aprobación del mismo, no cabrá reclamo alguno por parte del Tarjetahabiente contra el Emisor. El Emisor podrá modificar o discontinuar uno o todos los programas ofrecidos notificando al Tarjetahabiente en el Estado de Cuenta inmediato posterior a la eliminación de los mismos, o bien modificar las condiciones en cada programa cuando fuere necesario. Para rechazar estas modificaciones, el Tarjetahabiente contará con un plazo de dos meses posterior a la emisión del Estado de Cuenta, y transcurrido este plazo los acuerdos quedarán firmes. Asimismo, aquellos casos en que los servicios especiales se brinden al Tarjetahabiente de forma automática, el Emisor cargará igualmente el costo de los mismos en el Estado de Cuenta. No obstante, si el Tarjetahabiente quisiera cancelar ese servicio, lo puede realizar por medio de una manifestación por escrito de su decisión al Emisor.
7. **Requisitos:** Los Tarjetahabientes que elijan la facilidad de Intra y Extra financiamiento, deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- A. Debe de mantener disponible en la cuenta para la formalización del intra o extra financiamiento.
 - B. Debe de cumplir con los criterios de riesgo crediticio para la aprobación del extra financiamiento.
 - C. La cuenta debe de estar al día en sus pagos.

D. El Tarjetahabiente deberá indicar uno de los siguientes mecanismos de desembolso: cuenta de ahorros que el tarjetahabiente posea en Banco Promerica, cuenta de expediente simplificado en Banco Promerica, transferencia a una cuenta bancaria de un Banco nacional o mediante emisión de cheque.

E. Debe de adquirir el Seguro de Protección Financiera sobre el saldo del monto otorgado en el intra o extra financiamiento.

8. Pago: Las cuotas de los programas de intra y extra financiamiento serán cargadas mensualmente al saldo de la Tarjeta de Crédito, por lo que el Tarjetahabiente deberá cancelarlas las cuotas junto con el pago mínimo o pago de contado correspondiente. En la eventualidad de que el Tarjetahabiente no cancele la cuota del intra o extra financiamiento, las cuotas quedaran formando parte del saldo adecuado en la Tarjeta de Crédito, sometiéndome a todas las condiciones de financiamiento establecidas por el Emisor, según los términos del Contrato suscrito entre las Partes.

9. Fecha de pago: Dentro de las mensualidades, está incluido el pago de intereses y del principal de acuerdo con lo estipulado en el Contrato. El primer pago se realizará a partir de la fecha de corte del Estado de Cuenta de la Tarjeta de Crédito inmediata posterior a la fecha de efectuado el intra y extra financiamiento y así sucesivamente, hasta su total cancelación. La aplicación de mensualidades corresponde al Emisor. En caso de que dejare de pagar uno solo de los pagos mínimo de la deuda de la Tarjeta de Crédito, podrá darse por vencido el plazo y exigirse el pago total de la obligación incluyendo sus intereses corrientes e intereses moratorios, tanto presentes como futuros, así como las costas procesales y personales de una futura ejecución, ya que la obligación se tendrá como líquida y exigible en su totalidad.

10. Pagos extraordinarios: El Tarjetahabiente podrá realizar abonos extraordinarios al principal adeudado en los programas de intra y extra financiamiento aprobados, para lo cual deberá dirigirse a las sucursales de El Emisor y realizar el pago correspondiente indicando que el mismo corresponde a un abono extraordinario al monto adeudado al intra y extra financiamiento.

11. Vigencia: El ofrecimiento de intra y extra financiamiento tendrá la misma vigencia del Contrato suscrito entre el Emisor y Tarjetahabiente, sin perjuicio

de que las condiciones puedan ser prorrogadas o reformadas total o parcialmente, sin afectar los derechos adquiridos de las partes.

12. **De la modificación de las condiciones y/o suspensión del servicio:** Banco Promerica de Costa Rica S.A. podrá modificar en forma inmediata las condiciones para intra y extra financiamientos, sin asumir responsabilidad civil, penal, contractual y extracontractual alguna, de forma total o parcial, indefinida o definitivamente, si se producen causas de fuerza mayor y/o caso fortuito, que puedan provocar un grave perjuicio y que así obliguen. La suspensión del ofrecimiento de líneas de intra y extra financiamiento por alguna o varias causas, será debidamente comunicada por el Emisor en forma escrita por los medios con los que cuenta la entidad, para que el Tarjetahabiente pueda determinar si mantiene la relación contractual o no. El Tarjetahabiente tendrá un plazo de dos meses para manifestar su disconformidad, transcurrido ese plazo, si no existen reclamos por escrito por parte del Tarjetahabiente, se tendrán como aprobados los mismos de forma inmediata. En caso de terminación, el Tarjetahabiente deberá cancelar cualquier monto adeudado a la fecha al Emisor.
13. **Solución de Controversias:** Cualquier controversia, conflicto, duda o asunto en general que se presente con respecto a las presentes condiciones y que no esté previsto en el presente Reglamento, será resuelto en estricto apego a las leyes, usos y buenas costumbres de la República de Costa Rica.
14. **Información y consultas:** Para mayor información y consultas, los interesados pueden llamar a Solución Promerica al teléfono 2519-8090 o consultar mediante www.promerica.fi.cr Se prohíbe la reproducción total o parcial de este documento por cualquier medio. El nombre Banco Promerica de Costa Rica, S.A. y sus productos son marca registrada a nombre de su respectivo propietario.
15. Este Reglamento se encuentra publicado en la dirección electrónica <https://www.promerica.fi.cr>

Versión RXFEF v7.0 01/02/2020